

CM/ 848

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **26 OCT. 2009**

VISTO: lo dispuesto por los Decretos 462/994 de 11 de octubre de 1994 y 496/994 de 9 de noviembre de 1994 y por la Resolución del Poder Ejecutivo de 12 de agosto de 1996;

RESULTANDO: I) que dichas normas permitieron a nuestro país la introducción de tecnología para la implantación de un Sistema de Control Vehicular (SISCONVE) único para toda la flota pública vehicular con el cometido principal de contribuir a la mejora de su gestión;

II) que su implantación ha permitido logros considerables en materia de mejora de la gestión, mediante la racionalización en el uso de los vehículos oficiales y la transparencia en el uso de los mismos, permitiendo decrecimientos sustanciales en los consumos de combustible;

II) que se hace necesario adecuarlo al desarrollo que a nivel mundial se ha alcanzado en la electrónica, las comunicaciones y el manejo de la información;

CONSIDERANDO: I) que nuestro país ha priorizado el desarrollo del área del conocimiento y la tecnología creando la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

2009/00001/01371

II) que se hace imprescindible profundizar esta línea de trabajo e integrar el Sistema de Control Vehicular a la política general mencionada en el numeral anterior promoviendo el desarrollo nacional en esta materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

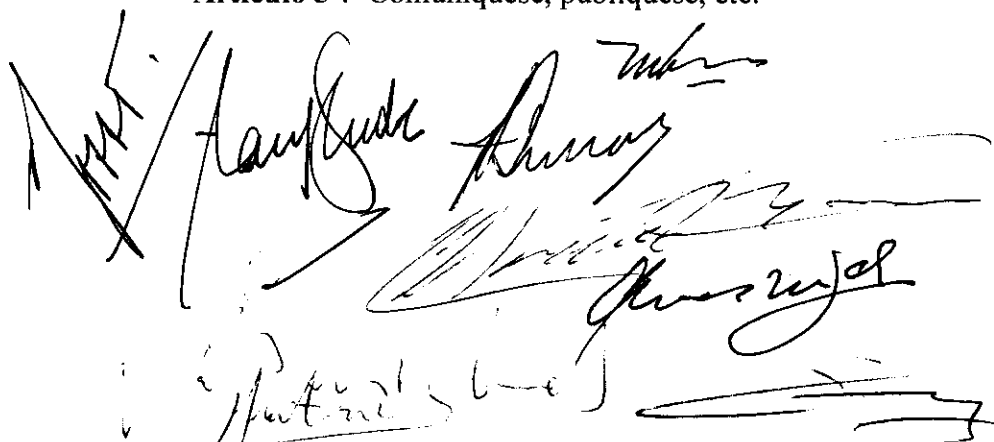
DECRETA:

Artículo 1º.- Créase una Comisión Interinstitucional que funcionará en la órbita de la Presidencia de la República, integrada por un representante de cada Ministerio, Ente Autónomo y Servicio Descentralizado, de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), de la Presidencia de la República, quien la coordinará, y por invitación, un representante del Congreso de Intendentes.

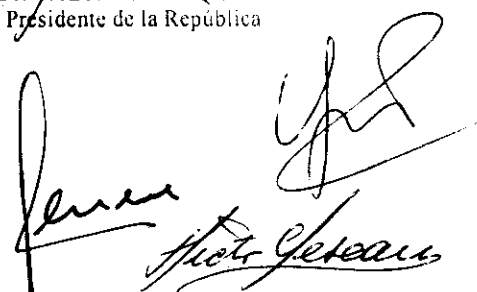
Artículo 2º.- La referida Comisión tendrá como cometido, en un plazo de sesenta días desde su constitución, la elaboración de un Plan Nacional de Sistema Unificado de Control Vehicular de carácter nacional, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, que contenga:

- a) las características de una nueva versión del Sistema de Control Vehicular (SISCONVE) adecuada a los adelantos tecnológicos, a los requerimientos de los usuarios nacionales surgidos a partir de la experiencia adquirida y que constituya un sistema integral común a todos los organismos públicos, facilitando el debido contralor de acuerdo a pautas de carácter nacional;
- b) las formas de contratación que estime convenientes a los efectos de la implantación del sistema que se convenga;
- c) las formas contractuales y las formas de financiamiento para la integración al Sistema de la totalidad de la flota pública nacional.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

A collection of approximately ten handwritten signatures in black ink, arranged in a cluster on the left side of the page. The signatures vary in style and legibility, representing different government officials.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

A group of handwritten signatures on the right side of the page, including one that appears to be 'Foto Gerson' and another that looks like 'Ferreira'.